

(01 OCT 2025)

"Por medio del cual se adiciona al presupuesto de ingresos y gastos de la unidad de Acueducto y Alcantarillado para la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta – ESSMAR E.S.P."

El Agente Especial de la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta- ESSMAR E.S.P., en uso de las atribuciones legales y en especial las que le confieren las Leyes 142 de 1.994, 689 de 2.001, 1437 de 2.011, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 2555 del 2010 y demás normas que las modifican y

CONSIDERANDO

Que la Administración Distrital de Santa Marta, mediante Decreto 282 de 18 de noviembre de 2016 modifica la denominación de E.S.P.A. (Empresa de Servicios Públicos de Aseo) por Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta ESSMAR E.S.P., ampliando sus funciones, asignándole la competencia para *"prestar los servicios públicos de aseo, acueducto y alcantarillado, y el servicio de alumbrado público, directamente o a través de terceros en aquellos casos que la ley lo permita, y en los términos de la Ley 142 de 1994 y demás normas aplicables"*; así como las de *"organizar, gestionar, administrar, contratar, operar y/o prestar, directamente o a través de terceros, los servicios públicos de Aseo, Acueducto y Alcantarillado, y el servicio de Alumbrado Público, así como aquellos servicios que sean de carácter estratégico para el Distrito"* y *"utilizar, administrar, operar, gestionar y explotar directamente o a través de terceros, toda clase de infraestructura de servicios públicos y de los servicios de alumbrado público, que sea de propiedad del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta o que éste tenga a su cargo, y aquella que se construya o reciba a futuro, a fin de gestionar, asegurar, garantizar o prestar los servicios que hacen parte de su objeto"*.¹

Que mediante Resolución No SSPD-20211000720935 de 22 de noviembre de 2021, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD ordenó la toma de posesión de la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta – ESSMAR E.S.P. por encontrar configuradas las causales de los numerales 59.1 y 59.7 del artículo 59 de la Ley 142 de 1994

Que de conformidad con el artículo 291 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, aplicable por remisión del artículo 121 de la ley 142 de 1994, corresponde al Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios la designación de Agentes Especiales para las empresas de servicios públicos en toma de posesión.

Que, en virtud de dicha facultad, se procedió a la designación de un nuevo Agente Especial para la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta ESSMAR E.S.P.

Que mediante la Resolución 20251000397975 del 15 de agosto del 2025 se designó como Agente Especial al señor Edwin Antonio Parada Cabrera, para la administración general de la intervenida, quien se posesiono el 15 de agosto del 2025, quien de conformidad con lo señalado en los artículos 291 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, 9.1.1.2.1 y 9.1.1.2.4 del Decreto 2555 de 2010, normas aplicables a la toma de posesión de empresas de servicios públicos domiciliarios, por remisión expresa del artículo 121 de la Ley 142 de 1994, al Agente Especial le compete la administración y representación legal de la Intervenido.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9.1.1.2.4 del Decreto 2555 de 2010, es función del Agente Especial de la ESSMAR E.S.P. actuar como Representante Legal de la intervenida y en tal calidad desarrollar todas las actividades necesarias para la administración de la sociedad y ejecutar todos los actos pertinentes para el desarrollo del objeto social.

Que el Agente Especial, ejerce funciones públicas transitorias y es responsable directo e inmediato de la gestión que se adelante en la entidad intervenida, la cual debe estar orientada a preservar la prestación del servicio a los usuarios dentro de las limitaciones de orden laboral, financiero, operativo y comercial, así como velar por la conservación y defensa de los activos de la entidad, cumpliendo para el efecto con las funciones y deberes que se les impone en la Ley 142 de 1994, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en

¹ Artículo 3 del decreto 282 del 18 de noviembre de 2016.

"Por medio del cual se adiciona al presupuesto de ingresos y gastos de la unidad de Acueducto y Alcantarillado para la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta – ESSMAR E.S.P."

concordancia con el Decreto 255 de 2010, normas aplicables por remisión expresa del artículo 121 de la Ley 142 de 1994 y demás disposiciones expedidas para el efecto.

Que la empresa de servicios públicos del Distrito de Santa Marta – ESSMAR E.S.P., es una empresa industrial y comercial prestadora de los servicios Públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado del nivel descentralizado.

Que mediante resolución N° 0921 del 29 de noviembre 2024, se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia 01 de enero 2025 al 31 de diciembre de 2025 de la Empresa de Servicios Públicos del distrito de Santa Marta – ESSMAR E.S.P.

Que mediante resolución N° 934 del 16 de diciembre 2024, se desagregó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia 01 de enero 2025 al 31 de diciembre de 2025 de la Empresa de Servicios Públicos del distrito de Santa Marta – ESSMAR E.S.P.

Que mediante resolución N°. 0001 de 2 de enero de 2025, se realizó el cierre presupuestal de la vigencia fiscal 2024, estableciendo recursos de balance y se constituyen las cuentas por pagar de la Empresa de Públicos Domiciliarios del Distrito de Santa Marta – ESSMAR E.S.P.

Que el Alcalde del Distrito de Santa Marta, Dr. Carlos Alberto Pinedo Cuello, en ejercicio de sus facultades y autorizaciones concedidas por el Concejo Distrital mediante Acuerdo Distrital 019 de 31 de diciembre de 2024, adoptó las disposiciones de este acto administrativo por medio del Decreto Distrital No. 012 del 08 de enero de 2025 para *"reasumir la prestación del servicio público no domiciliario de alumbrado público en el Distrito de Santa Marta D.T.C.H. y se adoptan otras disposiciones con base en las autorizaciones otorgadas en el acuerdo No. 019 del 31 de diciembre de 2024"*.

Que el artículo 315 de la constitución Política de 1991 determinó que son funciones del Alcalde la de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que así mismo el artículo cuarto del Decreto 943 de 2018 establece que: *"Los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado Público, el cual podrán prestar de manera directa, o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público que demuestren idoneidad en la prestación de este, con el fin de lograr un gasto financiero y energético responsable. De conformidad con lo anterior, los municipios o distritos deberán garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio de alumbrado público, así como los niveles adecuados en cobertura"*.

Que en virtud de lo anterior, el Distrito de Santa Marta por medio de oficio de 18 de enero de 2025 notificó visita para entrega de información e instalación de mesa de empalme, en la cual se estipuló un tiempo de 3 meses para la entrega de la Administración, Operación y Mantenimiento del sistema de alumbrado público de Santa Marta por parte de la ESSMAR E.S.P. al Distrito de Santa Marta; motivo por el cual se impacta la planeación presupuestal de la vigencia 2025 de la empresa adoptada mediante las Resoluciones N° 0921 del 29 de noviembre 2024 y N° 934 del 16 de diciembre 2024, relacionadas anteriormente y se hace necesario modificar el plan anual de adquisiciones y compras y el presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios del Distrito de Santa Marta – ESSMAR E.S.P. para la vigencia 2025, reduciendo las adquisiciones y apropiaciones presupuestales previstas para la unidad de Alumbrado Público en el presupuesto de gastos y las estimaciones de recaudos en el presupuesto de ingresos.

Bajo los lineamientos de política presupuestal se hace necesario realizar los ajustes presupuestales para la vigencia 2025, en cuentas de ingresos y gastos del presupuesto de la ESSMAR E.S.P., en línea con la modificación del Plan Anual de Adquisiciones.

Que en mesa de trabajo entre el Alcalde del Distrito de Santa Marta y la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta ESSMAR E.S.P, se acordó adicionar al presupuesto de ingreso de la ESSMAR de los recursos para cubrir los gastos directos e indirectos asociados al personal adscrito a la Dirección de Alumbrado Público.

“Por medio del cual se adiciona al presupuesto de ingresos y gastos de la unidad de Acueducto y Alcantarillado para la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta – ESSMAR E.S.P.”

Que, en merito a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar adición al Presupuesto de Ingresos de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios del Distrito de Santa Marta – ESSMAR E.S.P. para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2025, en el rubro presupuestal 1.2.09.01 Recuperación de cartera – Préstamos- De entidades Nivel Territorial, por valor de **TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$13.286.240.568)**., detallados de la siguiente manera:

Rubro	Unidad	Valor
1.2.09.01	Acueducto	\$ 7.838.881.935
1.2.09.01	Alcantarillado	\$ 5.447.358.633
Total		\$ 13.286.240.568

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar adición al Presupuesto de Gastos de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios del Distrito de Santa Marta – ESSMAR E.S.P. para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2025, por valor de **TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$13.286.240.568)**., por los conceptos y valores que se detallan a continuación:

Rubro	Nombre de Rubro	Acueducto	Alcantarillado
2.1.2.01.01.005.02.03.01.01	Paquetes de Software	\$ 3.140.568,68	\$ 2.182.429,08
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 8.949.268,26	\$ 6.218.983,02
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$ 3.014.318,89	\$ 2.094.696,18
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$ 1.116.401.851,54	\$ 775.804.676,50
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 800.412.323,26	\$ 556.218.733,11
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 5.158.023,12	\$ 3.584.388,95

“Por medio del cual se adiciona al presupuesto de ingresos y gastos de la unidad de Acueducto y Alcantarillado para la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta – ESSMAR E.S.P.”

Rubro	Nombre de Rubro	Acueducto	Alcantarillado
2.3.2.01.01.003.04.05	Lámparas eléctricas de incandescencia o descarga; lámparas de arco, equipo para alumbrado eléctrico; sus partes y piezas	\$ 1.222.783.415,07	\$ 849.730.847,76
2.4.5.02.06	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$ 1.321.766.479,44	\$ 918.515.689,10
2.4.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 2.335.915.605,74	\$ 1.623.263.387,04
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados		\$ 4.000.000,00
2.4.1.01.03.001.01	Vacaciones	\$ 34.000.000,00	\$ 11.000.000,00
2.4.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	\$ 14.000.000,00	\$ -
2.4.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	\$ 25.000.000,00	\$ -
2.4.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	\$ 6.000.000,00	\$ -
2.1.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	\$ 20.000.000,00	\$ 20.000.000,00
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de Transporte	\$ 12.000.000,00	\$ 12.000.000,00
2.1.1.01.01.001.10	Viáticos de los funcionarios en comisión	\$ 6.000.000,00	\$ 6.000.000,00
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	\$ 300.000.000,00	\$ 300.000.000,00
2.4.1.01.01.001.01	Sueldo básico	\$ 604.340.081,24	\$ 356.744.802,21
Totales		\$ 7.838.881.935	\$ 5.447.358.633

ARTICULO TERCERO: Aprobar las disposiciones generales para la ejecución del presupuesto de la ESSMAR E.S.P. para la vigencia 2025 de la siguiente forma:

Primera: Las adiciones y reducciones del presupuesto de ingresos y de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda, gastos de inversión y gastos de operación comercial, deberán ser aprobados por el Agente Especial.

Segunda: El Agente Especial aprobará la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, sin que excedan las cuantías aprobadas en cada rubro.

Tercera: Las modificaciones al presupuesto que no afecten los agregados y cuantías aprobados serán autorizado por el Agente Especial.

"Por medio del cual se adiciona al presupuesto de ingresos y gastos de la unidad de Acueducto y Alcantarillado para la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta – ESSMAR E.S.P."

Cuarta: Los recursos que la ESSMAR E.S.P. recaude para terceros en cumplimiento de obligaciones legales y contractuales, no hacen parte de su presupuesto y, en consecuencia, no generan operaciones presupuestales de ningún tipo.

Quinto: Las devoluciones a usuarios por servicios no prestados que afecten el presupuesto de ingresos, serán registradas como un menor valor de la ejecución y por lo tanto no requieren de la expedición de certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer las siguientes definiciones aplicables a las disposiciones del presupuesto de 2025

Disponibilidad Inicial: Corresponde a los fondos que posee la empresa al inicio del periodo presupuestal para llevar a cabo sus actividades.

Ingresos Corrientes: Son los recursos que obtiene la empresa de manera periódica como producto de su función u objeto social.

Recursos de Capital: Corresponde a los ingresos provenientes de distintas fuentes tales como dividendos, desinversiones, recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año y recursos del balance.

Gastos de Funcionamiento: Erogaciones que tienen por objeto atender las necesidades de la empresa para cumplir a cabalidad con su objeto social y con las obligaciones a cargo. Se subdividen en los conceptos del nuevo catálogo de clasificación presupuestal para las entidades territoriales -CCPET-.

Servicio de la Deuda: Concepto en el cual se reservan los recursos destinados para atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al pago de capital, los intereses, las comisiones y los imprevistos, originados en operaciones de crédito público.

Gastos de Inversión: Erogación económicamente productiva, que se materializa en bienes de utilización perdurable y que se caracteriza por su retorno en términos del beneficio futuro, bien sea económico o social.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese a la Subgerencia Corporativa y a la Dirección Administrativa y Financiera para realizar las modificaciones presupuestales pertinentes.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta D.T.C.H., a los (01 OCT 2025)

EDWIN ANTONIO PARADA CABRERA
Agente Especial de la ESSMAR E.S.P.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Walter Zambrano Mercado	Técnico Administrativo Dirección Administrativa y Financiera	
Revisó:	Danna Marcela Herrera Martínez	P.U. adscrita a la Dirección Administrativa y Financiera	<i>Danna Herrera</i>
Revisó:	Lina Margarita Díaz Zambrano	Directora Administrativa Financiera	<i>Lina Díaz</i>
Revisó:	Alfonso Eliecer Orozco Díaz	Subgerente Corporativo	<i>Alfonso Orozco</i>
Revisó:	Karina Fábregas Romero	Jefe Asesora de Asuntos Jurídicos y Contractuales	<i>Karina Romero</i>
Revisó:	Yeiny Mary Solano Gómez	Secretaria General	<i>Yeiny Solano</i>

Los arriba firmantes declaran que han revisado el presente documento y lo encuentran ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad se presentan para la firma.

